



**INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO
NARANJAL**

DANE: 26659401109 Nit: 800233559-7 Licencia de funcionamiento y de aprobación de estudios No 0115 de feb 20 de 2007. TEL. 3113444631

Proceso: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Código PGC
Procedimiento: ELABORACIÓN Y CONTROL DE DOCUMENTOS	Versión
Registro: PROCESOS CONTABLES	CONTRATO DE SUMINISTRO.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 01 de 2021

**CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA: INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO
NARANJAL**

**Y EL PROVEEDOR: CARLOS ANDRES ANGULO CAMACHO PROPIETARIO DEL
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL SERVIEMPRESA QUINCHIA.**

Entre los suscritos, identificados como aparece al pie de las firmas, quienes obran como rector representante de la Institución educativa en calidad de contratante, y el señor CARLOS ANDRES ANGULO CAMACHO representante legal de la empresa SERVIEMPRESA QUINCHIA en condición de contratista, se celebra el siguiente contrato de suministro, que se registrará por las normas de la Ley 80 de 1993 y especialmente por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: el contratista se compromete a suministrar a la institución educativa dentro de los 10 días máximos siguientes al momento en el cual se formalice el siguiente contrato el Prestar al Instituto Técnico Agropecuario Naranjal del municipio de Quinchía el suministro de elementos y material educativo para la preparación del retorno a clases mediante la estrategia de alternancia educativa en todas las sedes de la Institución Educativa de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Item	DETALLE	UNIDAD	CANT	R UNIT	VR. TOTAL
1	RECARGA TONER RICOH 501	Un	6	70000	420000
2	SUMINISTRO TONER RICOH 501	Un	2	140000	280000
3	TINTA PARA IMPRESORA EPSON	Un	4	40800	163200
4	CARPETAS COLGANTES	Un	80	1540	123200
5	MARCADORES BORRABLES RECARGABLES	Un	50	5040	252000
6	TINTA PARA MARCADOR BORRABLE	Un	20	12880	257600
7	COSEDORA GRANDE	Un	1	34300	32000
8	DISPENSADORES DE 500 ML	Un	40	5460	218400
9	CAJAS DE TAPABOCAS X 50 UNIDADES	Un	20	12600	252000
10	PAPELERA CON TAPA DE PEDAL	Un	48	30000	1440000
11	BOLSA DE BASURA MEDIANA 65X90 PAQUETEX 10	Un	30	3920	117600
12	PULVERIZADOR FUMIGADORA DE 2 LITROS	Un	19	27000	513000
13	LIMPIONES (TIOHALLAS PEQUEÑAS)	Un	110	2100	231000
TOTAL incluye impuestos y transporte					4.300.000

SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El precio total de este suministro será de cuatro millones trescientos mil pesos m/cte. (\$4.300.000,⁰⁰), los cuales serán pagados por el Establecimiento Educativo en un pago final entrega a satisfacción de los elementos entregados a el rector o supervisor designado por el establecimiento educativo. TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO: este contrato tendrá una vigencia de diez días máximos contados a partir de su legalización. CUARTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO DEL SUMINISTRO. El contratista, se compromete a entregar al Establecimiento Educativo los elementos relacionados con la calidad, precio y con las referencias indicadas, en perfecto estado dentro del plazo definido y el Establecimiento Educativo realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción de los elementos. En caso de requerirse cambio en los elementos y material educativo se hará mediante acta de cambio siempre y cuando se cumpla con el objeto relacionado con el suministro de elementos y material educativo. QUINTA. GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SUMINISTRO. Por



**INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO
NARANJAL**

DANE: 26659401109 Nit: 800233559-7 Licencia de funcionamiento y de aprobación de estudios No 0115 de feb 20 de 2007. TEL. 3113444631

Proceso: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Código PGC
Procedimiento: ELABORACIÓN Y CONTROL DE DOCUMENTOS	Versión
Registro: PROCESOS CONTABLES	CONTRATO DE SUMINISTRO.

su valor y forma de pago el presente contrato no requiere pólizas de cumplimiento ni manejo de anticipos. **SEXTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE LOS SUMINISTROS AL ESTABLECIMIENTO.** El contratista se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada por la empresa que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el Material o Equipo al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del Rector quien, de ser requerido, cumplirá o delegará en instancia competente la función de supervisión o interventoría del contrato según corresponda. **SEPTIMA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES.** La institución educativa al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **OCTAVA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y/O TERMINACION UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias entre el contratista y el Establecimiento Educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes suministrados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, procederá con la terminación unilateral. **NOVENA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de la Institución Educativa, rubro presupuestal 2.1.2.01-425 materiales y suministros, para la vigencia fiscal de 2021, según consta en presupuesto, POAI y plan anual de adquisiciones. **DECIMA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado. **DECIMA PRIMERA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Quinchia, y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de las firmas. **DECIMA TERCERA. COSTOS.** Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato los impuestos y retenciones de ley que serán para este efecto el 3.5 % de retención en la fuente, el 2% de estampilla departamental pro desarrollo y el 3% de estampilla departamental por adulto mayor los cuales serán descontados en el primer pago parcial. **DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las

 <p>INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO NARANJAL</p> <p>DANE: 26659401109 Nit: 800233559-7 Licencia de funcionamiento y de aprobación de estudios No 0115 de feb 20 de 2007. TEL. 3113444631</p>	Proceso: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Código PGC
	Procedimiento: ELABORACIÓN Y CONTROL DE DOCUMENTOS	Versión
	Registro: PROCESOS CONTABLES	CONTRATO DE SUMINISTRO.

partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será la ciudad de Pereira, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley.

Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un proceso de selección objetiva y el análisis de favorabilidad y conveniencia, conforme a la ley 1150 de 2007, y decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de Quinchía el día 19 de Marzo de 2021.

POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.



FULBIO GAVIRIA LOAIZA

Rector

C.C. 9892229

Dirección: NARANJAL

Teléfono: 3113444631

POR EL CONTRATISTA



CARLOS ANDRES ANGULO CAMACHO y/o SERVIEMPRESA QUINCHIA.

Contratista.

C.C 6098934.

SERVIEMPRESA QUINCHIA.

Representante legal

NIT 6098934-7

Dirección: Calle #4-47

Teléfono: 3136636361